



Renegociación y Contratos

Repensando la teoría



Lidia Garrido Cordobera

Puntos de partida

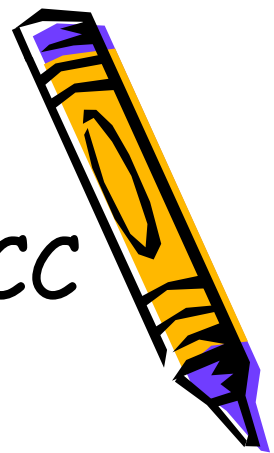
- La Pandemia es un hecho de la naturaleza con repercusiones en el derecho sobre todas las áreas.
- El derecho es un sistema permeable (norma, valor, hecho social) y no permanece estático frente a la crisis. Derecho de la Emergencia
- El código como el sistema de regulación de la vida diaria, consagro el humanismo y el imperio de los principios aun en relaciones patrimoniales en épocas de crisis
- El impacto del proceso de globalización e internacionalización se da también en este tema y en sus soluciones para brindar alternativas para dirimir los conflictos sean mediante clausulas o pacto posterior



- Concepto de contrato. Diferentes modalidades. Diferentes poder de negociación. Tipos con normativa diversa aplicable
- Base constitucional en nuestro Ordenamiento.
- El contrato no permanece inmutable
- Dinamica de la Negociacion a la renegociacion: Deberes de conducta, clausulas previas y post, efectos, normas procedimentales



Situación en DArg



- Distinguir situaciones concretas CCC y considerar además el impacto en normas de leyes especiales como la Ley de PC 24.240 Ley de Sistema de Salud, ley de tarjeta de crédito, las locaciones, los círculos de ahorro, turismo, escolaridad, prestamos con tasa UVA etc
- Impactados por el Titulo preliminar especialmente Arts 1, 2, 9,10,11,14 y el Dialogo de fuentes



- Art 959 Ef vincul
- Art 960 facultades judiciales
- Art 961 B fe
- Art 1011 c de larga duración. P de colaboración y reciprocidad de las O

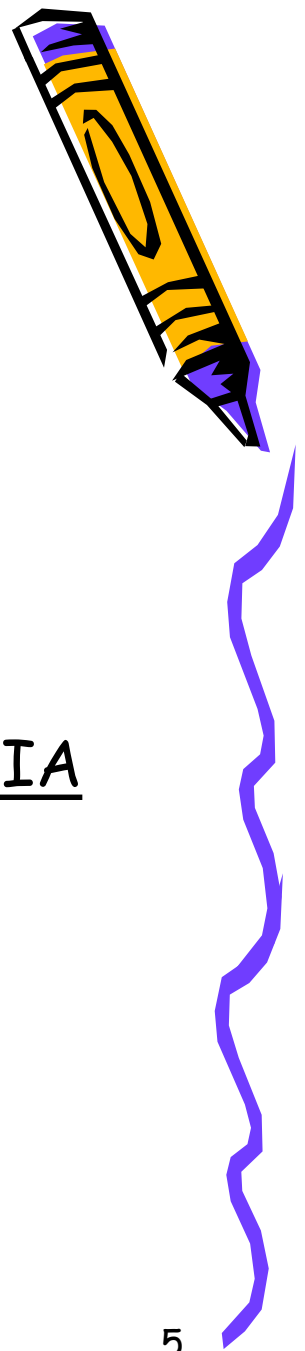
- Art 1084 I cont
- Art 1031 susp de cum
- Art 1032 Susp preventiva
- Art 1090 Frustración del fin

Art 1091 Imprevisión

Normativa CN

Normativa CCC

LEYES DE EMERGENCIA



Virtualidad actual del Tema:



- Fijar el contenido y los alcances de la noción de renegociación ligado al principio de autonomía y libertad
- Darle importancia de las distintas modalidades por los matices que presentan conforme a los principios generales, las leyes y la realidad de cada contrato
- Considerar que la obligación es más que el programa prestacional expreso y que se funda en el principio de solidaridad del contrato

